



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: JESÚS ANTONIO TRIGOS.

ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y EL FONDO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.

RADICADO: 20001-41-89-007-2023-00446-00

DECISIÓN: REQUIERE DOCUMENTACIÓN.

Analizada la respuesta dada por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, en la cual hace una relación de varias acciones de tutela promovidas por el Señor JESÚS ANTONIO TRIGOS, es necesario para este despacho requerir a dicho Instituto, a fin de que allegue la documentación que posea de los siguientes trámites tutelares en el término de **un (1) día** a partir de la notificación:

1. Acción de tutela con radicado N° 11001-02-03-000-2022-01416-00 tramitada ante la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, M.P. Francisco Ternera Barrios.
2. Acción de tutela con radicado N° 11001-02-03-000-2022-02387-00 tramitada ante la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, M.P. Gerardo Botero Zuluaga (primera y segunda instancia).
3. Acción de tutela con radicado N° 11001-02-03-000-2022-02688-00 tramitada ante la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, M.P. Hilda González Neira (primera y segunda instancia).
4. Acción de tutela con radicado N° 11001-02-03-000-2022-04468-00 tramitada ante la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, M.P. Hilda González Neira.
5. Acción de tutela con radicado N° 13001-22-21-000-2022-100071-00 tramitada ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Especializada en Restitución de Tierras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

YMAG

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df1eb03621e62920804c026f0dcac79288d9266ec4588dd521a3ede982b0ee6**

Documento generado en 22/08/2023 02:38:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>